



# Resolución Ministerial No. 0039 -2009-ED

Lima, 11 FEB 2009

Visto, los Memorandos N°s 0029 y 0439 -2009-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece mecanismos para autorizar transferencias financieras para proyectos de inversión pública, del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Entidades Públicas mediante resolución del Titular del Pliego, para lo cual se deben suscribir, previamente, convenios con las citadas instancias de gobierno, los mismos que establecen, principalmente, el objeto del convenio, las obras a desarrollarse, la disponibilidad de recursos y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

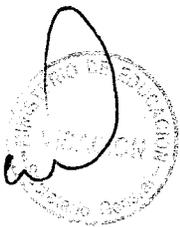
Que, asimismo dicha disposición indica que el Pliego del Gobierno Nacional verifica el cumplimiento y monitorea las acciones contenidas en el mencionado convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública. Los proyectos de inversión deben contar con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Las transferencias de recursos se sujetan al cronograma de ejecución de inversión pública;

Que, cuando el proyecto de inversión es ejecutado vía ejecución presupuestaria indirecta, la Resolución autoritativa debe establecer un cronograma de desembolsos, cuya efectivización es únicamente sustentada por el contrato de la ejecución del proyecto, y/o la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. En este caso el convenio constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el gobierno regional y/o el gobierno local, efectúen la convocatoria al proceso de selección para la ejecución del respectivo proyecto de inversión pública, conforme a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 060-2009-EF/76.01, "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289", se modificó la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, incluyendo el Apéndice "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289", en cuyo artículo 2° "Aplicación de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 para proyectos ejecutados en administración directa", indica que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia financiera es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional, y no es de aplicación el requisito de los adelantos y valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de los proyectos que se realizan a través de este tipo de ejecución, por tanto las transferencias financieras se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo;

Que, como respuesta a la actual crisis económica financiera internacional, el Poder Ejecutivo ha establecido como objetivo de interés nacional el aseguramiento del crecimiento económico y del empleo, protegiendo a los grupos más vulnerables de la población, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Suprema N° 342-2008-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada del monitoreo y seguimiento de las medidas anti crisis, dentro de la coordinación de la implementación de las medidas para aminorar el impacto de la crisis, le corresponde al Ministerio de Educación la ejecución de programas sociales ampliados;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 044 -2009-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar el proyecto de inversión pública declarado viable, detallado en el Anexo adjunto a la presente resolución;



De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29289, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias, y Resolución Directoral N° 060-2009-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar el Proyecto de Inversión Pública, declarado viable, detallado en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 4°.-** Para la efectivización de la presente transferencia, es necesario el cumplimiento de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Local, en el que se indican los términos y obligaciones generales de las partes, y otras obligaciones específicas.

**Artículo 5°.-** De conformidad con la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, establézcase el Cronograma de Desembolsos, según los cuales se ejecutarán los desembolsos de la transferencia financiera autorizada, luego de cumplidas las obligaciones establecidas.

**Artículo 6°.-** La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el Gobierno Local, realizarán las coordinaciones necesarias para la efectivización del desembolso correspondiente de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución, la que se ejecutará a pedido de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE.

**Artículo 7°.-** El Gobierno Local, bajo responsabilidad, deberá informar a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE los avances mensuales, y final del proyecto de inversión, indicando cualquier impedimento en la elaboración del mismo.

**Artículo 8°.-** La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - OINFE se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por el cumplimiento del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como la ejecución y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, para lo cual se encargará del seguimiento y monitoreo del proyecto autorizado en la presente Resolución, debiendo informar trimestralmente al Viceministerio de Gestión Institucional y a la Secretaría General del Ministerio de Educación sobre los avances reportados por el correspondiente Gobierno Local, luego de las evaluaciones realizadas por la OINFE.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para la publicación en la página web del Ministerio de Educación.

**Artículo 10°.-** Autorizar al Secretario General para que, en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación